



## **Reglamento AVOLCO Árbitros** *(Versión Febrero 2008)*

### **PRINCIPIOS GENERALES**

#### **Artículo 1°**

La Comisión Técnica Arbitral AVOLCO (CTAA) atiende directamente el funcionamiento colectivo asociativo de árbitros. Le corresponde, con subordinación a la Secretaría General de AVOLCO, la administración de las funciones atribuidas a aquellos.

#### **Artículo 2°**

Las funciones de la CTAA son:

- a) Establecer los niveles de formación arbitral y la aceptación o rechazo de postulantes, tanto de árbitros activos, como aquellos que pretendan llegar a serlo.
- b) Clasificar técnicamente a los árbitros, proponiendo la adscripción a la categoría correspondiente.
- c) Proponer a los candidatos a árbitros a promover en su tipo de Licencia
- d) Aprobar las normas administrativas, regulando el arbitraje.
- e) Designar a los árbitros en las competiciones organizadas por AVOLCO y supervisar, que sean los mismos que arbitren torneos de invitación de los clubes asociados AVOLCO.

#### **Artículo 3°**

La CTAA está integrada por:

- 3 miembros y/o representantes designados por el Directorio de AVOLCO
- 1 representante de los Árbitros correctamente registrados en AVOLCO
- 1 representante de los Entrenadores de clubes asociados AVOLCO

### **DESIGNACIONES ARBITRALES**

#### **Artículo 4°**

Las designaciones arbitrales en las competiciones de ámbito de torneos organizados por AVOLCO, corresponden a la CTAA, y/o las personas que designe. La designación de los árbitros para dirigir encuentros no estará limitada por recusaciones ni condiciones de cualquier clase.

#### **Artículo 5°**

Con un plazo mínimo de un mes antes del comienzo de las competiciones, la CTAA establecerá, en ausencia de sanción disciplinaria y en función del rendimiento en temporadas anteriores y de las pruebas físicas y psicotécnicas que se establezcan, así como de la disponibilidad geográfica, la relación de árbitros que serán designados con posterioridad para arbitrar dichas competiciones.



#### **Artículo 6°**

A través de AVOLCO, un árbitro nunca podrá perder la titulación de que dispone. Sin embargo, si podrá ser excluido de dirigir encuentros correspondientes a su titulación y/o escalafón, en caso extremo, incluso a ser expulsado como árbitro licenciado AVOLCO, en función de sus actuaciones arbitrales y de su disponibilidad con relación a la CTAA.

#### **Artículo 7°**

La CTAA podrá nombrar en los partidos que estime oportuno observadores que calificarán las actuaciones del cuerpo arbitral.

#### **Artículo 8°**

Todo árbitro designado para arbitrar en competencias oficiales de AVOLCO no podrá abstenerse de dirigir el encuentro del que se trate, salvo que concurren causas de fuerza mayor. La CTAA dará cuenta al Comité de Torneos de AVOLCO de estos hechos, cuando considere no justificada la no asistencia al encuentro del árbitro designado. La renuncia a dirigir un encuentro para el que el árbitro hubiera sido designado conllevará la no designación de encuentros en la que actúe durante el mes siguiente a la fecha de comunicación de la renuncia.

### **CATEGORÍAS ARBITRALES**

#### **Artículo 9°**

Desde el año 2008, AVOLCO otorgará Licencias para árbitros actuales y futuros, lo cual los autorizará para ser designados en partidos oficiales y de invitación organizados por AVOLCO y sus clubes asociados. Las postulaciones se realizarán en formulario correspondiente directamente a la Secretaría General de AVOLCO, proceso a través del cual, la Comisión Técnica Arbitral de AVOLCO decidirá si acepta o no a cada postulante. Los antecedentes de postulación no serán devueltos y la Comisión Arbitral no estará obligada a justificar su decisión frente a los postulantes.

Las inscripciones a cursos de formación, perfeccionamiento o nivelación, se realizarán directamente a través de la Secretaría General de AVOLCO. Estos serán autónomos de otros ciclos de perfeccionamiento que posean los árbitros, aún cuando, éstos podrán tomarse en consideración como parte de las postulaciones.

#### **Licencia-D**

##### **Primer escalafón de Licencia**

Jóvenes desde los 15 años de edad cumplidos (voleibolistas activos y federados), pero también adultos interesados (p.ej. apoderados), pueden obtener la Licencia-D. Para ello, deben asistir y aprobar el curso correspondiente. Este curso será organizado por AVOLCO y tendrá una duración de aprox. 10 horas y concluye con un examen de 50



preguntas de alternativas múltiples, realizándose de preferencia en días domingo. Esta Licencia poseerá una vigencia de 2 años, pudiendo renovarse asistiendo a un curso de perfeccionamiento. Autorizará a ser 1º Árbitro, limitado a categorías inferiores a Sub-14 y voleibol recreativo y formativo (torneos para apoderados, empresas, mixto, masivos minivolei...). Asimismo, podrán actuar como anotadores en encuentros de categorías Sub-18 o inferiores.

#### **Licencia-C**

##### **Segundo escalafón de Licencia**

Podrán postular automáticamente Árbitros Locales FEVOCHI. Además de ello, quienes posean por al menos un año la Licencia-D y puedan comprobar haber arbitrado a lo menos 25 partidos en ese año en las categorías correspondientes, podrán optar a la Licencia-C. Para ello es necesario asistir a dos cursos, uno de perfeccionamiento y otro, netamente práctico con examen final arbitrando 5 partidos frente a una comisión arbitral designada por AVOLCO.

Árbitros Locales FEVOCHI y quienes aprueben la Licencia-C, ya podrán actuar como 1º Árbitro en categorías inferiores a Sub-16 y como 2º Árbitro en categorías Sub-18 y voleibol de Mayores (senior). Asimismo, podrán actuar como anotadores en todo tipo de partidos. Esta Licencia poseerá una vigencia de 2 años, pudiendo renovarse asistiendo a un curso de perfeccionamiento.

#### **Licencia-B**

##### **Tercer escalafón de Licencia**

Podrán postular automáticamente Árbitros Regionales FEVOCHI. Además de ello, quienes posean por al menos dos años la Licencia-C, puedan comprobar haber arbitrado a lo menos 50 partidos en esos dos años en las categorías correspondientes, así como haber asistido al menos a cursos anuales de perfeccionamiento validados por AVOLCO, podrán optar a la Licencia-B. Además de ello, en a lo menos 20 de los 50 partidos arbitrados con Licencia-C, deberán poseer informe positivo de la Comisión Técnica Arbitral de AVOLCO.

Árbitros Regionales FEVOCHI y quienes aprueben esta Licencia-B, podrán actuar como 1º Árbitro en cualquier encuentro de categorías inferiores a Sub-20, Mayores, recreativo y masivo, así como 2º Árbitro en partidos de primeros equipos adultos o todo competidor.

#### **Licencias A e I**

##### **El más alto escalafón de Licencia**

Podrán postular árbitros ya acreditados como Árbitros Nacional FEVOCHI o Internacional FIVB. Independiente de ello y para permanecer en este escalafón de Licencia de AVOLCO y/o como miembro estable del cuerpo de árbitros registrados de AVOLCO, deberán poseer a lo menos 30 informes positivos anuales de la Comisión Arbitral de AVOLCO.



## **OBTENCION DE LAS LICENCIAS**

### **Artículo 10°**

Para la obtención de las licencias correspondientes a su categoría, o bien, postular a los cursos correspondientes, los postulantes deberán:

- Presentar el formulario de postulación correspondiente enteramente completado
- 2 fotos tamaño carné, incluido número de cédula de identidad.
- Pago de reposición de gastos y de administración por la Licencia correspondiente, cuyo valor ascenderá a \$ 5.000 durante el año 2008. Este valor podrá sufrir reajustes en años subsecuentes. Este valor no se reembolsará en caso que de ser rechazada la licencia.
- AVOLCO presentará un calendario anual de cursos arbitrales para la obtención de Licencias AVOLCO, pero también, ofrecerá cursos de perfeccionamiento en temas reglamentarios específicos, de manejo psicológico de situaciones de juego y de reclamos, etc. La participación en este tipo de cursos, se sumará a la hoja de vida de los árbitros y se contemplará al momento de realizar asignaciones.

## **UNIFORMIDAD Y LOGOTIPO OFICIAL**

### **Artículo 11°**

El uniforme que utilizarán todos los árbitros que dirijan encuentros de competencias organizadas por AVOLCO, ya actúe como Primer Árbitro, Segundo Árbitro, Anotador o Juez de Línea, será el que determine AVOLCO mediante circular al respecto.

### **Artículo 12°**

Todos los árbitros que dirijan encuentros de competencias organizadas por AVOLCO, ya actúen como Primer Árbitro, Segundo Árbitro, Anotador o Juez de Línea, tienen el derecho y la obligación de lucir uniforme arbitral con logotipo oficial de AVOLCO. En partidos internacionales, los árbitros con categoría Internacional FIVB podrán portar, a libre elección, el uso del uniforme y escudo de la Federación Internacional de Voleibol.

### **Artículo 13°**

Todos los árbitros deberán poseer de su propiedad: reglamento vigente, silbato y tarjetas roja y amarilla reglamentarias.

## **CUESTIONES DE DISCIPLINA**

### **Artículo 14°**

Todos los árbitros estarán sujetos, en el aspecto disciplinario a lo señalado en Reglamento Oficial AVOLCO y disposiciones concordantes con el mismo (boletines, circulares, etc.), o a lo dispuesto en reglamentos o disposiciones aprobadas por la



Asamblea de AVOLCO. También contemplará factores éticos y valóricos a criterio del Directorio de AVOLCO.

#### **Artículo 15°**

Las faltas cometidas por los árbitros en competencias oficiales AVOLCO o en torneos de invitación organizados por clubes asociados de AVOLCO, deberán ser estudiadas por la CTAA

#### **Artículo 16°**

El régimen disciplinario interno de la CTAA, se establecerá oportunamente.

#### **Artículo 17°**

Las sanciones serán incluidas en el historial deportivo del árbitro.

### **HONORARIOS ARBITRALES**

#### **Artículo 18°**

Los honorarios de los árbitros por torneos organizados por AVOLCO, se pagarán dentro de los 15 días siguientes al cierre del mes en curso. Los árbitros deberán presentar a la Secretaría General de AVOLCO y durante los 5 días siguientes al mes cobrado, la siguiente documentación:

- Relación de partidos arbitrados según formulario correspondiente
- Boleta de Honorarios por la sumatoria de partidos

En el caso que hubiere diferencias respecto de los registros de AVOLCO, el árbitro deberá anular y emitir una nueva boleta de honorarios.

La forma de pago de los honorarios del cuerpo arbitral a clubes asociados de AVOLCO, podrá pactarse con cada club en particular, en donde los valores según tabla incluida en el Artículo 19° de este documento, constituyen el tope máximo superior a cobrar a clubes asociados a AVOLCO en otros torneos en que participen y/o deban financiar arbitrajes (p.ej. SuperVolei), así como en los torneos de invitación que organicen dichos clubes.

#### **Artículo 19°**

Los valores de Honorarios para el año 2008 y hasta Febrero 2009 inclusive, tomando en consideración que el mismo grupo arbitrará al menos 2 partidos en una misma fecha y gimnasio, serán aquellos que se detallan en la siguiente tabla. En el caso fortuito que un árbitro deba asistir a solo 1 partido, los valores mencionados tendrán un recargo del 20% para AVOLCO o los organizadores de un torneo de clubes asociados a AVOLCO.